

# DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

## RESOLUCIÓN DE-5/17

### SELECCIÓN DE AUDITOR EXTERNO

POR CUANTO la firma KPMG LLP fue seleccionada a través de un procedimiento de adquisiciones competitivo para prestar servicios como auditores externos del Banco con respecto a cada uno de los ejercicios fiscales de 2012 a 2016;

POR CUANTO el 3 de agosto de 2016 el Directorio Ejecutivo acordó considerar la renovación de KPMG para el segundo de los dos periodos de cinco años permitidos, sin un procedimiento de adquisiciones competitivo, como base para hacer una recomendación a la Asamblea de Gobernadores para la elección de los auditores externos; y

POR CUANTO la firma KPMG LLP ha acordado con el Banco un contrato de cinco años para auditoria externa y servicios relacionados, incluyendo la auditoria de controles internos para los cinco ejercicios fiscales de 2017 a 2021;

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

1. Aprobar el documento titulado "Selección del Auditor Externo del BID y la CII para los ejercicios fiscales 2017 a 2021" (Documento GA-186-45 y CII/GA-39-30) y recomendar que la Asamblea de Gobernadores elija a la firma KPMG LLP para desempeñarse como auditor externo del Banco con respecto a cada uno de los cinco ejercicios fiscales de 2017 a 2021.

2. Someter a la Asamblea de Gobernadores el proyecto de resolución adjunto, requerido por el Artículo VIII, Sección 2 (b) (x) del Convenio Constitutivo del Banco (el "Convenio"), con la recomendación para su aprobación por el procedimiento de toma de decisión sin convocatoria de reunión previsto en la Sección 5 de Reglamento General del Banco.

3. Que los Gobernadores puedan emitir sus votos por cualquier medio rápido de comunicación escrita. El proyecto de resolución se considerará adoptado en la fecha en que las respuestas recibidas en la sede del Banco constituyan un quórum de conformidad con la Sección 2 (e) del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (el "Convenio") y los votos favorables emitidos representen la mayoría del total de votos de los países miembros, de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4 (c) del Convenio. La votación permanecerá abierta hasta el 15 de marzo de 2017.

(Aprobada el 8 de febrero de 2017)